

# **Lineamientos para el Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, con Maestría integrada, que se imparte en el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Los programas de posgrado en Ciencia Social del Centro de Estudios Sociológicos (CES) tienen dos modalidades de ingreso. Las personas aceptadas con título de maestría se inscriben como estudiantes del Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, mientras que las personas aceptadas con título de licenciatura se inscriben como estudiantes de la Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología.

**Artículo 2º.** Para los fines de estos Lineamientos para el Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, con Maestría integrada, de El Colegio de México, el término estudiante se refiere a los/las alumnos/as regulares inscritos a cualquiera de los programas, mientras que los términos estudiante de maestría y estudiante de doctorado refieren a los/las alumnos/as regulares inscritos al Programa de Maestría y al Programa de Doctorado respectivamente.

**Artículo 3º.** Para obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos de los primeros 4 semestres del programa docente y obtenido los créditos correspondientes señalados en estos lineamientos.
- b. Haber defendido y aprobado una tesis de maestría inédita, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- c. Haber cumplido con los requisitos de idioma como los defina la Junta de Profesores al inicio de cada Promoción.

**Artículo 4º.** Para obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y obtenido los créditos correspondientes señalados en estos lineamientos.
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber defendido y aprobado una tesis doctoral inédita, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- d. Haber cumplido con los requisitos de idioma como los defina la Junta de Profesores al inicio de cada Promoción

## II. DEL PROGRAMA DOCENTE

**Artículo 5°.** El programa docente está constituido por seis sub áreas temáticas: a) teoría; b) metodología; c) métodos y técnicas de investigación cuantitativa; d) métodos y técnicas de investigación cualitativa; e) especialización temática; f) cursos de preparación de tesis.

**Artículo 6°.** Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la alumno/a deberá aprobar: a) cuatro cursos de teoría; b) dos cursos de metodología; c) cuatro cursos de especialización; d) dos cursos de métodos cuantitativos; e) dos cursos de métodos cualitativos; f) dos cursos optativos adicionales, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y g) tres cursos de preparación de tesis.

**Artículo 7°.** Para cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6°, el/la estudiante deberá aprobar los siguientes cursos:

- a. Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa y un curso de especialización (cinco cursos en total).
- b. Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa y un curso de especialización (cinco cursos en total).
- c. Tercer semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa, o de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; un curso de especialización y un curso de preparación de tesis (cuatro cursos en total).
- d. Cuarto Semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa, o de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; un curso de especialización y un curso de preparación de tesis (cuatro cursos en total).
- e. Quinto semestre: un curso de preparación de tesis (un curso en total).

**Artículo 8°.** Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 168 créditos: 32 en el área de teoría; 16 en el área de metodología; 48 en las áreas de métodos y técnicas de investigación cuantitativos y cualitativos; 32 en el área de especialización; 12 en el área de curso de preparación de tesis; 12 por obtener la candidatura de tesis; y 16 por los avances de la tesis doctoral. Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y sub áreas curriculares.

**Artículo 9°.** Los créditos por avance de la tesis doctoral señalados en el artículo 8 se deberán obtener de la siguiente manera:

- 4 créditos por la aprobación del primer avance de tesis en el sexto semestre
- 4 créditos por la aprobación del segundo avance de tesis en el séptimo semestre

- 4 créditos por la aprobación del tercer avance de tesis en el octavo semestre
- 4 créditos por la aprobación del primer borrador de la tesis doctoral en el noveno semestre

**Artículo 10°.** En el tercer semestre el/la estudiante deberá elegir una de las siguientes sub áreas de especialización: métodos y técnicas de investigación cualitativa, o métodos y técnicas de investigación cuantitativa. El/la estudiante no podrá modificar su elección en el cuarto semestre.

**Artículo 11°.** El/la estudiante elegirá los cuatro cursos del área de especialización entre el conjunto de cursos de esa área que se ofrezcan en los primeros cuatro semestres. Se deberá inscribir un curso de especialización por semestre. En casos excepcionales, la Junta de profesores podrá considerar y eventualmente aprobar la inscripción de dos cursos de especialización en un mismo semestre, previa solicitud escrita del estudiante.

**Artículo 12°.** Los cursos del área de especialización sólo se impartirán si hay un mínimo de tres alumnos/as inscritos/as, ya sean estudiantes del programa del CES o alumnos/as regulares de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres alumnos/as inscritos/as, el/la profesor/a podrá optar por impartir o no el curso, con los mismos derechos y obligaciones para el/la docente y los/las estudiantes.

**Artículo 13°.** El/la estudiante podrá tomar cursos de especialización en otro programa de posgrado.

- a. El/La estudiante podrá matricular hasta dos cursos en otros programas del COLMEX. Para hacerlo, deberá contar con la autorización del Centro en que se imparta el curso, así como de la Junta de profesores del CES.
- b. El/La estudiante podrá matricular hasta un curso en otros programas externos al COLMEX. Para esto, deberá entregar, con un mes de anticipación al inicio del curso, el programa oficial del curso, así como una constancia de que el curso se impartirá en un programa de posgrado inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). La Junta de profesores determinará si aprobar o no la solicitud.

**Artículo 14°.** El/La estudiante podrá solicitar exentar materias obligatorias de las áreas de teoría, metodología, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Para ello, deberá:

- a. Solicitar al inicio del semestre al profesor/a titular de esa materia, a través de la Coordinación académica, que le realice una evaluación para acreditar sus conocimientos.
- b. Esta evaluación se efectuará durante las primeras dos semanas de clases del semestre. Durante estas dos semanas el/la estudiante deberá asistir a las clases del curso en cuestión.

- c. En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del examen, el/la profesor/a titular de la materia deberá informar a la Coordinación Académica la calificación de la evaluación.
- d. Si el/la alumno/a obtiene una calificación igual o mayor a 8 –escala de 0 a 10— quedará exento de cursar la materia y se le asignará, al final del semestre, la calificación obtenida en la evaluación y los créditos correspondientes. Si la calificación es menor a 8, el/la estudiante deberá cursar la materia en cuestión.

**Artículo 15°.** Para facilitar la programación de actividades y la selección de cursos por parte de los/las estudiantes, la Junta de profesores del CES deberá realizar la programación de los cursos de cada promoción el semestre anterior al inicio de la promoción, y darla a conocer a los/las estudiantes a más tardar la semana previa al inicio de clases. Los/Las profesores/as investigadores/as del CES podrán ofrecer no más que un curso de especialización por promoción. La Junta de profesores podrá implementar ajustes a la planeación bianual.

**Artículo 16°.** El objetivo de los cursos de preparación de tesis es facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores/as investigadores/as que trabajan temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de investigación de doctorado y, en su caso, la tesis de maestría.

**Artículo 17°.** Los cursos de preparación de tesis que se impartirán en cada promoción serán determinados durante el segundo semestre por la Junta de profesores, bajo el siguiente procedimiento:

- a. Durante el segundo semestre, la Coordinación académica solicitará a los profesores/as-investigadores/as del CES que le entreguen por escrito sus propuestas de cursos de preparación de tesis. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) ser propuesto por al menos dos profesores/as investigadores/as del CES y b) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b. La Coordinación académica entregará a la Junta de profesores todas las propuestas de cursos de preparación de tesis. A partir de las mismas, la Junta de profesores determinará los cursos de preparación de tesis que se ofrecerán.

**Artículo 18°.** Cada semestre, los profesores/as investigadores/as adscritos/as a cada curso de preparación de tesis deberán designar entre ellos/as a una persona que coordine. Ella será la encargada de organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y entregar las calificaciones finales de los/las estudiantes usando una escala numérica de 0 a 10 a la coordinación. La coordinación semestral de los cursos será rotativa entre sus integrantes.

**Artículo 19°.** Al comienzo del tercer semestre, el/la estudiante se inscribirá a un curso de preparación de tesis, considerando el tema de investigación que le interese desarrollar para su tesis de doctorado y/o maestría.

**Artículo 20º.** Los/Las estudiantes podrán solicitar por una sola vez su reasignación a otro curso de preparación de tesis, durante las tres primeras semanas de cursos del tercer o cuarto semestre. Para ello, se deberá presentar una solicitud a la Junta de profesores, en donde se fundamenten los motivos de la reasignación solicitada. La Junta de profesores estudiará el caso y resolverá si autoriza o no el cambio solicitado.

### **III. DE LA TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 21º.** La tesis de maestría deberá ser un documento monográfico original, inédito, y de autoría única del/la estudiante de maestría, que sirva como antecedente del proyecto de investigación doctoral. La extensión de la tesis será entre cuarenta y sesenta cuartillas.

**Artículo 22º.** La tesis de maestría deberá tener una de las siguientes modalidades: i) estado del arte sobre el problema de investigación propuesto para la investigación doctoral; ii) análisis de un problema teórico relacionado con el problema de investigación doctoral; iii) análisis empírico de un aspecto del problema de investigación doctoral.

**Artículo 23º.** Para la elaboración de la tesis de maestría, el/la estudiante de maestría deberá apegarse al siguiente calendario y procedimientos:

- a. Durante el tercer semestre, el/la estudiante trabajará en el curso de preparación de tesis su propuesta de tesis de maestría. Esta propuesta deberá ser entregada como trabajo final del curso de preparación de tesis en la fecha establecida como “Fin de cursos” por el calendario escolar.
- b. La propuesta de tesis deberá ser un documento corto (entre 1 500 y 2 000 palabras), en el que el/la estudiante deberá demostrar que ha logrado definir de manera apropiada el tema de la tesis de maestría.
- c. La propuesta será calificada por el curso de preparación de tesis, en una escala de 0 a 10.
- d. En caso de que la calificación sea reprobatoria (menor a 6), el/la estudiante será dado de baja del programa.
- e. En las primeras dos semanas del cuarto semestre se designará el/la director/a de tesis de maestría y la Comisión lectora de la tesis de maestría, mediante los procedimientos señalados en los Secciones V y VI de estos lineamientos.
- f. Dos semanas antes de la fecha fijada por el calendario escolar como de “Fin de cursos” del cuarto semestre, el/la estudiante entregará la versión final de su tesis de maestría. Deberá entregar una versión impresa a cada integrante de su Comisión lectora, y una versión digital a la Coordinación académica.
- g. La Comisión lectora de la tesis examinará y evaluará esta versión en un plazo no mayor de tres semanas a partir de la fecha de entrega. La

evaluación será por unanimidad con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a con modificaciones” o “no aprobado/a”.

h. Si la calificación de la versión final de la tesis es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del programa.

i. Si la calificación de la Comisión lectora de la tesis es “aprobado/a”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

j. Si la calificación de la Comisión lectora de la tesis es de “aprobado/a con modificaciones”, el/la estudiante tendrá un plazo de hasta a más tardar tres semanas antes del inicio del siguiente semestre para entregar la versión final corregida.

k. En un plazo no mayor a dos semanas a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión lectora de la tesis deberá calificarla como “aprobado/a” o “no aprobado/a”.

l. Si la calificación de esta nueva versión es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado de baja del programa.

m. Si la calificación de esta nueva versión es “aprobado/a”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

#### **IV. DEL/A DIRECTOR/A DE TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 24º.** Durante las primeras dos semanas del cuarto semestre del Programa, y luego de aprobar la propuesta de la tesis de maestría, los/las estudiantes de maestría propondrán un/a director/a de tesis, que deberá ser profesor/a investigador/a del Centro de Estudios Sociológicos. Para ello, por intermedio de la Coordinación académica, remitirán una nota a la Junta de profesores, anexando la aceptación por escrito del/la profesor/a propuesto/a.

**Artículo 25º.** Es responsabilidad primordial del/la directora/a de tesis apoyar a cada estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis de maestría.

**Artículo 26º.** El/La directora/a de tesis podrá solicitar a la Junta de profesores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. Cuando la Junta de profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al estudiante que proponga un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23º de estos lineamientos.

**Artículo 27º.** Antes de que se cumpla la fecha de entrega de la versión final de la tesis de maestría que se señala en el inciso f) del artículo 22º. de estos lineamientos, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a de tesis. Esta solicitud deberá

ser presentada por escrito a la Junta de profesores, por medio de la Coordinación académica. En esta solicitud deberá fundamentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, deberá someter a consideración de la Junta de profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a de tesis, la cual debe venir acompañada con una carta de aceptación del/la profesor/a correspondiente. La Junta de profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

## **V. DE LA COMISIÓN LECTORA DE TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 28º.** Al inicio del cuarto semestre, y después de que se designe al/a director/a de tesis de maestría, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión lectora de la tesis de maestría. La comisión lectora estará integrada por el/la director/a de la tesis, quien la presidirá, y otro/a profesor/a investigador/a del Centro de Estudios Sociológicos.

**Artículo 29º.** Para designar a la otra persona integrante de la Comisión, el/la directora/a de tesis, luego de consultar al/a estudiante, entregará a la Junta de profesores, por intermedio de la Coordinación académica, una propuesta de dos profesores/as-investigadores/as del CES para integrar esta Comisión. A partir de esta propuesta, la Junta de profesores designará a la otra persona integrante titular de la Comisión lectora.

## **VI. DE LA TRANSICIÓN DE LA MAESTRÍA AL DOCTORADO**

**Artículo 30º.** Al terminar el cuarto semestre, el/la estudiante de maestría podrá solicitar su transición al programa de doctorado. Para que proceda la solicitud de transición como estudiante de doctorado del CES, el/la estudiante de maestría deberá:

- a. Haber obtenido el grado de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología del CES.
- b. Haber recibido un promedio igual o mayor a 8.0 en las calificaciones de los cursos de los primeros 4 semestres.
- c. Entregar, a más tardar en la fecha señalada como “fin de cursos” del cuarto semestre, una carta dirigida a la Junta de profesores en la cual solicita su registro como estudiante de doctorado del CES.
- d. Recibir la aprobación de la Junta de profesores para su ingreso como estudiante del Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología del CES.

**Artículo 31º.** La Junta de profesores considerará la solicitud del/a estudiante de maestría en su reunión del fin del cuarto semestre y decidirá si aprobarla o no. Esta decisión será inapelable.

**Artículo 32º.** En el caso de que la Junta de profesores apruebe la solicitud de transición al doctorado, el/la estudiante se integrará al Programa de Doctorado en su quinto semestre.

**Artículo 33°.** En el caso de que el/la estudiante de maestría no cumpla con los criterios para la transición al doctorado; no solicite su transición al doctorado; o la solicitud de transición al doctorado no sea aprobada, el/la estudiante concluirá sus estudios de posgrado en el CES al terminar el octavo semestre, ya sea sin o con el título de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología.

## **VII. DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL**

**Artículo 34°.** Al concluir el quinto semestre el/la estudiante deberá presentar un examen de candidatura, que consistirá en la defensa pública de su proyecto de tesis doctoral y de un avance de investigación.

**Artículo 35°.** Para tener derecho a presentar el examen de candidatura, el/la estudiante de doctorado deberá haber obtenido todos los créditos requeridos en las áreas de teoría, metodología, métodos cuantitativos, métodos cualitativos, y de especialización.

**Artículo 36°.** El proyecto de tesis doctoral que será sometido a evaluación para obtener la candidatura al doctorado deberá contener:

- a. La definición precisa del objeto de estudio y los objetivos particulares de la investigación.
- b. La justificación del tema y planteamiento del problema, que incluirá un balance crítico de la investigación empírica realizada en el campo de trabajo en que se inscribe el proyecto.
- c. Las hipótesis y/o preguntas de trabajo.
- d. La estrategia metodológica.
- e. El programa de trabajo de campo.
- f. Un cronograma de las fases de la investigación y de entrega de avances.
- g. Un esbozo del capitulado tentativo de la tesis.

El avance de investigación podrá estar enfocado en uno o más de los siguientes aspectos:

- a. Un primer análisis de la información empírica obtenida en las actividades de campo realizadas durante los semestres anteriores.
- b. Una presentación general de las características de los casos bajo estudio.
- c. Una caracterización contextual e histórica del problema concreto de investigación y el objeto de estudio.

**Artículo 37°.** El/La estudiante defenderá su proyecto de tesis doctoral y avance de investigación en un examen oral y público ante la Comisión examinadora. Esta Comisión estará integrada por tres profesores/as investigadores/as: el/la directora/a de tesis doctoral, cuya designación, funciones y obligaciones se precisan en la sección IX de estos lineamientos, un/a profesor/a investigador/a del CES, y otro/a profesor/a-investigador/a externo/a al CES.



**Artículo 38°.** El nombramiento de las personas integrantes de la Comisión examinadora será realizado por la Junta de profesores del CES. Para ello, el/la director/a y el/la estudiante realizarán por escrito una propuesta a la Junta de profesores, a más tardar en la octava semana del quinto semestre, que deberá ajustarse a los criterios señalados en el artículo 37 de estos lineamientos. La Junta de profesores recibirá y, en su caso, ratificará esta propuesta, pudiendo, cuando lo considere necesario, elegir otros/as profesores/as investigadores/as.

**Artículo 39°.** La entrega del documento con el proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación deberá llevarse a cabo con diez días de anticipación a la fecha fijada como “fin de cursos” en el calendario escolar correspondiente al quinto semestre del programa de estudios. El/La estudiante entregará una versión del documento a cada uno de las personas integrantes de su Comisión examinadora. Adicionalmente, entregará una copia digital a la Coordinación académica.

**Artículo 40°.** Una vez concluido el examen, la Comisión examinadora otorgará una calificación, que puede ser de “aprobado/a”, “aprobado/a condicionado”, o “reprobado/a,” y la entregará a la Coordinación académica.

**Artículo 41°.** Si la calificación otorgada por la Comisión examinadora es “aprobado/a”, el/la estudiante será designado/a “Candidato/a a Doctor/a” y podrá continuar con la realización de su proyecto de investigación.

**Artículo 42°.** Si la calificación otorgada por la Comisión examinadora es “aprobado/a condicionado/a”, la Comisión examinadora deberá presentar junto con la calificación un acta, indicando de manera detallada las sugerencias y condicionamientos que el/la estudiante deberá atender para que el/la estudiante entregue una nueva versión en la que incluya las observaciones señaladas. Esta nueva versión deberá ser entregada por el/la estudiante a la Comisión examinadora en un plazo no mayor a 40 días a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación del examen. En un plazo no mayor a dos semanas de la entrega de la versión revisada, la Comisión examinadora deberá revisar esta nueva versión y otorgarle una calificación definitiva de “aprobado/a” o “reprobado/a”.

**Artículo 43°.** Si la calificación otorgada por la Comisión examinadora es “reprobado/a”, el/la estudiante será dado de baja del programa.

**Artículo 44°.** Después de haber aprobado el examen de candidatura, el/la estudiante podrá proponer a la Junta de profesores realizar una estancia o trabajo de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. La Junta de profesores, en consulta con el/la directora/a de tesis, deberá evaluar la conveniencia de la realización de la actividad propuesta en términos de la mejor formación del o la estudiante. En todos los casos, éste/a deberá presentar un programa detallado de las actividades que prevé llevar a cabo en la institución receptora, la aceptación de la misma y el consentimiento del profesor/a con quien trabajará. Es importante subrayar que la realización de una estancia académica nacional o extranjera no

exime al/a estudiante de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el programa.

## **VIII. DE LA TESIS DOCTORAL**

**Artículo 45°.** La tesis doctoral deberá ser un documento monográfico original, inédito, y de autoría única del/la estudiante. En ella el/la estudiante deberá manifestar su iniciativa, capacidad creativa y competencia para la presentación de los materiales y la exposición de las ideas, así como demostrar que conoce la bibliografía especializada y que ha realizado un sólido trabajo de investigación.

**Artículo 46°.** El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto de trabajo, de la recopilación y del análisis de los materiales y, en general, de la presentación definitiva de la tesis. En ningún caso el/la directora/a de tesis será responsable del contenido de la misma.

**Artículo 47°.** Entre el sexto y octavo semestre, el/la estudiante entregará avances semestrales de su tesis doctoral, en los cuales se deberá reflejar el cumplimiento de las metas planteadas en el cronograma del proyecto de tesis. Estos avances deberán entregarse al/a director/a de tesis doctoral, con copia digital a la Coordinación académica, diez días de anticipación a la fecha fijada como “fin de cursos” en el calendario escolar correspondiente a cada semestre.

**Artículo 48°.** Los avances correspondientes al sexto y octavo semestre serán evaluados al finalizar el semestre respectivo por al/a director/a de tesis doctoral, con una escala de 0 a 10. En el caso de que el/la estudiante obtenga una calificación reprobatoria en cualquiera de estas dos evaluaciones, será dado/a de baja del programa.

**Artículo 49°.** El avance correspondiente al séptimo semestre será evaluado al finalizar ese semestre por la Comisión lectora de la tesis, cuya designación y atribuciones se discuten en la sección X de estos lineamientos. Este avance será calificado en una escala de 0 a 10, y deberá ser acompañado por un acta, elaborada por al/a director/a de tesis doctoral y avalada por todos/as los/las integrantes de la Comisión, en la que se especifican las modificaciones y avances que deberá llevar a cabo el/la estudiante en los próximos dos semestres. En el caso de que el/la estudiante obtenga una calificación reprobatoria en esta evaluación, será dado/a de baja del programa.

**Artículo 50°.** Treinta días antes de la fecha marcada como “Fin de cursos” en el calendario escolar correspondiente al noveno semestre, el/la estudiante entregará a la Comisión lectora de la tesis doctoral, con copia a la Coordinación académica, su primer borrador de la tesis doctoral. Este documento deberá incluir una versión completa de todos los capítulos, introducción y conclusiones de la tesis, así como presentar la bibliografía y, en su caso, cuadros, gráficos y anexos.

**Artículo 51°.** La Comisión lectora de la tesis doctoral evaluará el primer borrador de tesis en un plazo que no deberá exceder la fecha marcada como último día del periodo de “Exámenes” en el calendario escolar correspondiente al noveno semestre. La evaluación se hará con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a con modificaciones” o “reprobado/a” y se entregará a la Coordinación académica.

**Artículo 52°.** Si la calificación del primer borrador de tesis es “reprobado/a”, el/la alumno/a será dado/a de baja del programa.

**Artículo 53°.** Si la calificación del primer borrador de tesis (al que hace referencia el artículo 50° de estos lineamientos) es “aprobado/a”, se considerará este documento, luego de realizadas las modificaciones de estilo y formato requeridas por El Colegio de México, como la versión final de la tesis. Se procederá entonces a nombrar al Jurado de tesis y a programar el examen de grado, en los términos que se plantea la sección XI de estos lineamientos.

**Artículo 54°.** Si la calificación del primer borrador de tesis (artículo 50° de estos lineamientos) es “aprobado/a con modificaciones”, la Comisión lectora de la tesis doctoral deberá anexar a la calificación un documento en el que se señalen detalladamente las modificaciones que el/la estudiante deberá realizar al primer borrador. El/la candidato/a llevará a cabo dichas modificaciones, entregará la versión revisada y se titulará

- a. a más tardar al final del décimo semestre si inició sus estudios en el CES con un título de maestría como estudiante de doctorado.
- b. a más tardar al final del duodécimo semestre si inició sus estudios en el CES con un título de licenciatura como estudiante de maestría.

**Artículo 55°.** La Comisión lectora de la tesis doctoral evaluará la versión revisada del primer borrador de tesis en un plazo que no deberá exceder la fecha marcada como último día del periodo de “Exámenes” en el calendario escolar correspondiente al undécimo semestre. La evaluación se hará con la calificación de “aprobado/a” o “reprobado/a”.

**Artículo 56°.** Si la calificación de la versión revisada es de “reprobado/a”, el/la alumno/a será dado/a de baja del programa.

**Artículo 57°.** Si la calificación de la versión revisada del primer borrador de tesis es de “aprobado/a”, se considerará este documento, luego de realizadas las modificaciones de estilo y formato requeridas por El Colegio de México, como la versión final de la tesis. Se procederá entonces a nombrar al Jurado de tesis y a programar el examen de grado, en los términos que se plantea la sección XI de estos lineamientos.

## **IX. DEL DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL**

**Artículo 58°.** En la primera semana del quinto semestre del programa, el/la estudiante deberá proponer a la Junta de profesores al/a director/a de tesis doctoral.

Para ello, enviará una nota por intermedio de la Coordinación académica, en la que se anexe la aceptación por escrito de la persona propuesta.

**Artículo 59º.** La persona postulada como director/a de tesis deberá ser profesor/a investigador/a del Centro de Estudios Sociológicos.

**Artículo 60º.** En los casos en los que el tema de la tesis así lo amerite, se podrá designar a un/a codirector/a de tesis interno o externo al Centro de Estudios Sociológicos. Si la persona designada como codirector/a de tesis es externo al CES, el/la director/a de tesis doctoral deberá solicitar a la Junta de profesores su autorización, mediante una nota en la que explique los motivos de la solicitud. En todos los casos, el/la codirector/a de tesis deberá contar con el grado de doctor/a y ser especialista en el tema de la tesis.

**Artículo 61º.** El/La director/a de tesis doctoral podrá solicitar la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con sus tareas por causas de fuerza mayor. Para ello, deberá enviar una solicitud debidamente justificada a la Junta de profesores. La Junta de profesores decidirá si la solicitud procede y, en su caso, pedirá al/a estudiante que proponga un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en los artículos 58º y 59º de estos lineamientos.

**Artículo 62º.** El/La estudiante podrá solicitar el cambio de director/a de tesis doctoral, en una sola oportunidad y antes del noveno semestre. Para ello, deberá entregar una solicitud por escrito a la Junta de profesores. Esta solicitud deberá ser entregada a la Coordinación académica durante la primera semana de clases de cada semestre. La solicitud deberá incluir una exposición de motivos. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta un/a nuevo/a director/a de tesis doctoral, acompañada con una carta de aprobación de la persona propuesta. La Junta de profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

**Artículo 63º.** El CES podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras para llevar a cabo tesis codirigidas con doble titulación. En ese caso, el estudiante deberá hacer una solicitud por escrito a la Junta de profesores del CES, justificando las ventajas de esa modalidad. La solicitud deberá estar avalada por el/la director/a de tesis doctoral, así como por las personas responsables de la otra institución.

## **X. DE LA COMISIÓN LECTORA DE LA TESIS DOCTORAL**

**Artículo 64º.** Al inicio del séptimo semestre, la Junta de profesores designará a la Comisión lectora de la tesis doctoral. Para ello, durante la primera semana de clases del séptimo semestre del programa, el director de tesis doctoral entregará una propuesta de tres nombres para integrar esta comisión, en consulta con el/la estudiante. La propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. El/La director/a de tesis doctoral formará parte de la comisión y la presidirá.
- b. Todas las personas propuestas deberán contar con el grado de doctor/a.

- c. Una de las personas propuestas será externa al CES. Las otras dos serán profesores/as investigadores/as del CES.
- d. La Junta de profesores considerará la propuesta y decidirá si aprobarla o pedir cambios en la composición de la comisión. En todos los casos, la Comisión lectora de la tesis estará integrada por el/la director/a de tesis doctoral y otros dos integrantes y esta terna estará compuesta por dos profesores/as investigadores/as adscritos al CES y un/a integrante externo/a.

**Artículo 65º.** Es atribución de la Comisión lectora de la tesis doctoral revisar y evaluar los avances de tesis doctoral del séptimo semestre a los que refiere el artículo 49º de este reglamento, así como el “Primer borrador de tesis” al que hace referencia el artículo 50º de estos lineamientos. Para ello, deberá ajustarse a las disposiciones y calendarios señalados en los citados artículos y subsiguientes de la sección VIII de estos lineamientos.

**Artículo 66º.** Los/Las integrantes de la Comisión lectora de la tesis doctoral podrán renunciar a su encargo, para lo cual deberán informar por escrito a la Junta de profesores, por intermedio de la Coordinación académica. La Junta de profesores procederá a designar a una persona sustituto/a, previa propuesta del/a director/a de tesis doctoral, en consulta con el/la estudiante. La designación del/a sustituto/a no deberá alterar la composición de la Comisión lectora señalada en el inciso d) del artículo 64º de estos lineamientos.

## **XI. DEL JURADO DE TESIS DOCTORAL Y EL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 67º.** Cuando la Comisión lectora de tesis doctoral apruebe la versión definitiva de la tesis a la que hacen referencia los artículos 53º y 57º de estos lineamientos, el/la estudiante deberá entregar el original y tres copias a la Coordinación académica y otra copia al/la director/a de tesis doctoral.

**Artículo 68º.** En un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de recibida la versión final de la tesis doctoral, el/la director/a de la tesis doctoral, en acuerdo con el/la estudiante, propondrá a la Junta de profesores una lista de dos sinodales y un/a suplente para integrar el Jurado de tesis doctoral. Esta lista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Todas las personas propuestas deberán contar con el grado de doctor/a.
- b. Una persona propuesta como sinodal deberá ser profesor/a investigador/a del Centro de Estudios Sociológicos.
- c. Una persona propuesta como sinodal deberá ser externa al CES.
- d. La persona propuesta como suplente deberá ser profesor/a investigador/a del CES.

**Artículo 69º.** La Junta de profesores considerará la propuesta y decidirá si aprobarla o hacer cambios a la composición del jurado. En todos los casos esta terna deberá estar compuesta por dos profesores/as investigadores/as adscritos/as

al CES y un integrante externo. La Junta de profesores comunicará al/la estudiante la decisión sobre el Jurado en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibida la propuesta.

**Artículo 70º.** En un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de recibida la notificación de la composición del Jurado de tesis doctoral, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de uno de los sinodales, presentando una carta por escrito a la Junta de profesores y explicando las motivaciones académicas del caso. La Junta de profesores evaluará la solicitud y resolverá sobre el particular.

En caso de que la solicitud del/a estudiante sea aprobada, la Junta de profesores designará a la mayor brevedad al/a nuevo/a sinodal. El nuevo integrante del Jurado no podrá ser recusado.

En ningún caso el/la estudiante podrá rechazar al/a director/a de tesis doctoral como integrante del Jurado.

**Artículo 71º.** En un plazo no mayor de una semana después de su nombramiento, el Jurado de tesis doctoral, por intermedio del/a director/a de tesis, fijará una fecha para la realización del examen doctoral, que no deberá exceder los noventa días hábiles a partir de su designación. Esta fecha deberá ser informada a la Coordinación académica. El examen será abierto al público.

**Artículo 72º.** El Jurado de tesis doctoral será presidido por el/la sinodal de mayor antigüedad en El Colegio, pero éste/a podrá ceder la presidencia a otro/a integrante del Jurado.

**Artículo 73º.** Una vez terminado el examen, el Jurado de tesis doctoral comunicará el resultado al/a estudiante. Este resultado puede ser “aprobado/a por unanimidad”, “aprobado/a por mayoría” o “reprobado/a”. Si el resultado es aprobatorio, El Colegio de México expedirá al/la candidata/a el grado de Doctor/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología). Si el resultado es “reprobado/a”, el/la estudiante será retirado/a del programa sin la posibilidad de presentar nuevamente el examen.

## **XII. DE LA REFORMA DE ESTOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 74º.** Los presentes lineamientos sólo podrán ser modificados por la Junta de Profesores del Centro de Estudios Sociológicos.

## **XIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo transitorio primero.** Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2016. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esa fecha al programa de posgrado del CES se regirán por los reglamentos anteriores correspondientes.

**Artículo Transitorio segundo.** Todo asunto académico y administrativo relacionado con el programa, el desempeño de los/las estudiantes y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de profesores del CES.